

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y**

**ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

**MATERIA:** Aprueba Adendum Anexo al Convenio de Colaboración entre la Dirección Del Trabajo y el Servicio de Impuestos Internos.

**SANTIAGO, 5 DE FEBRERO 2019**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 14.-/**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; Resolución Ex. N° 504, de fecha 18 de abril de 2016, de la Dirección del Trabajo y Resolución EX. SII N° 46, de fecha 24 de mayo de 2016 del Servicio de Impuestos Internos.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, la Dirección del Trabajo debe velar por el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo y promover el ejercicio pleno de la libertad sindical, fomentando el diálogo social, fortaleciendo sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos, que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores y empleadores, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Dirección del Trabajo han acordado suscribir el presente Adendum anexo al convenio de colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 24 de marzo de 2016, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

**RESUELVO:**

Apruébase Adendum Anexo al Convenio de Colaboración entre la Dirección Del Trabajo y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 31 de enero de 2019, cuyo texto es el siguiente

**"ADENDUM ANEXO**

**AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y  
EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, 31 de enero de 2019, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado el "SERVICIO", representado por su Director, don **Fernando Barraza Luengo**, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT 61.502.000-1, en adelante indistintamente denominada la "DT" representada por su Director don **Mauricio Peñaloza Cifuentes**, ambos con domicilio en Agustinas N° 1253, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 24 de marzo de 2016.

**Antecedentes:**

**PRIMERO:** Con fecha 24 de marzo de 2016, ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración, aprobado por la Resolución Ex. N° 504, de fecha 18 de abril de 2016, de la DT y Resolución EX. SII N° 46, de fecha 24 de mayo de 2016 del SERVICIO.

De acuerdo a lo señalado en el Numeral CUARTO del convenio antes referido, en el presente Adendum Anexo se detalla nueva información que el SERVICIO pondrá a disposición de la DT.

**SEGUNDO:** Ha surgido la necesidad de incorporar un nuevo anexo de manera de permitir que el SERVICIO pueda suministrar a la DT un Servicio Web, que permite integrar los sistemas de trámites y servicios en línea de la DT con una plataforma de autenticación de personas jurídicas que dispondrá el SERVICIO. Lo anterior supone que el usuario acepta y da su consentimiento, para que el mismo sistema de autenticación que utiliza en su relación con el Servicio de Impuestos Internos, le permita acceder y utilizar la plataforma de la DT.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración celebrado el 24 de marzo de 2016, en el sentido de incorporar el siguiente Anexo IV al Convenio, denominado "Implementación Clave única Personas Jurídicas":

#### **"ANEXO IV**

#### **IMPLEMENTACIÓN CLAVE ÚNICA PERSONAS JURÍDICAS**

##### **OBJETIVOS**

- a) Puesta a disposición de los usuarios que sean personas jurídicas del proceso de autenticación "Clave Única Personas Jurídicas" del SERVICIO, con el fin de que ellos, puedan acceder y utilizar la plataforma de la DT.
- b) Potenciar el modelo de integración e interoperabilidad tecnológica entre los órganos de la Administración del Estado y los organismos privados de interés público.

##### **SERVICIO WEB "CLAVE ÚNICA PERSONAS JURÍDICAS"**

- Uso del proceso de autenticación en el sitio web del SERVICIO, para que los contribuyentes que sean persona jurídica, puedan acceder y utilizar la plataforma de la DT.
- En los términos y condiciones de la plataforma de la DT deberá indicarse que el usuario acepta y da su consentimiento, a la utilización del sistema de autenticación que tiene con el SERVICIO, para acceder ella.
- Inicialmente la DT deberá enrolarse en el SERVICIO para obtener sus credenciales para trabajar en ambiente de desarrollo y de producción, tales como:
  - RUT de la Institución
  - URL donde regresar luego de conseguir la autenticación
  - Datos del contacto técnico (nombre, apellidos, email, teléfono)
  - Datos del contacto administrativo (nombre, apellidos, email, teléfono)
  - Otros que se estimen necesarios durante el desarrollo del proyecto

Importante: si alguno de estos datos cambia (en especial los datos de contacto técnico y/o administrativo), deberán ser informados a la brevedad.

- Desde el sitio web de la DT (externo al SERVICIO), se incluirá un link que carga una página de Autenticación desarrollada por el SERVICIO. La DT enviará sus credenciales (otorgadas en el paso anterior).
- Una vez que el contribuyente persona jurídica se autentique exitosamente, el SERVICIO redireccionará a la URL registrada por la DT durante el enrolamiento. Ésta obtendrá un set de datos, que incluyen un código de autorización y además:
  - RUT-DV
  - Razón social
  - IP
  - Fecha y hora de la autenticación.
- Una vez que la DT tenga el código de autorización, debe solicitar un código de acceso, invocando al servicio provisto por el SERVICIO, adjuntando los datos necesarios.
- Si todo el proceso anterior finaliza correctamente, el servicio responderá con al menos un token de acceso y un token de refresco. En caso contrario responderá con un error.
- Opcionalmente la DT puede solicitar refrescar el token de acceso o los datos del contribuyente persona jurídica que se autenticó exitosamente."

**CUARTO:** La personería de don Mauricio Peñaloza Cifuentes, para representar a la DIRECCIÓN DEL TRABAJO, consta en Decreto Supremo N°25, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tomado razón con fecha 13 de septiembre de 2018, por la Contraloría General de la Republica

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

**MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES**  
**DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS"**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO**  
**DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

-Internet

-Boletín